



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

### **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

José Manuel Garrote Milán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarateamo (Bizkaia), informa a los efectos señalados en el artículo 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 2 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2019 formado, a petición del Sr. Alcalde, por el órgano de intervención externo contratado por el Ayuntamiento.

Con fecha 1 de octubre, registrado bajo el número 2338, hice entrega al Sr. Alcalde de un informe en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General. El 9 de enero hice llegar al Sr. Alcalde informe en relación con la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2019, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Con esa misma fecha se decreta la prórroga del presupuesto en los términos que constan en el expediente.

El 29 de noviembre de 2018 se me hizo llegar el primer "borrador" del presupuesto 2019 comprensivo de una relación de ingresos y gastos, un anexo de transferencias corrientes y otro de Inversiones, para que lo fuera estudiando y sobre los cuales hice llegar mis reflexiones. De igual manera, con ocasión de la remisión de sucesivos borradores el 18 de febrero y el 4 y 14 de marzo de 2019 respectivamente.

**Para finalizar, durante la última semana del pasado mes y la primera del presente se me fue haciendo entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 que seguidamente se detalla:**

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Los cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el anterior.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.
- f) Un anexo de transferencias corrientes detallando los gastos así como el procedimiento regulador de las subvenciones.
- g) Un anexo de inversiones.
- h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel de deuda viva al inicio y fin del ejercicio, con detalle de los pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera.
- i) Un anexo del personal que integra la plantilla presupuestaria de la Entidad.
- j) Las normas de ejecución presupuestaria al que se acompaña el Plan Estratégico de Subvenciones y
- k) La liquidación del último ejercicio cerrado (en este caso, la correspondiente al ejercicio 2017).

Con carácter previo al análisis del Presupuesto, se señala que este informe no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La verificación que se realiza se hace sobre la documentación del Proyecto de Presupuesto General entregado a este Secretario-Interventor. Cualquier modificación posterior deberá someterse a informe complementario.

El plazo para la emisión del informe es de diez días hábiles (artículo 80.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.-** Viene determinada, principalmente, por:

#### **Normativa autonómica, foral y local**

Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018 (prorrogada).

Ley 2/2019, de 14 de febrero, del Parlamento Vasco, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga.

Norma Foral 8/2018, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2019.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.Histórico de Bizkaia.

Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.

Decreto Foral 45/2015, de 24 de marzo, por el que se establecen los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Decreto Foral 96/2014, de 29 de julio de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia.

Decreto Foral 90/2013, de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.

Orden Foral 5260/2013, de desarrollo del Decreto Foral 90/2013.

Orden Foral 1793/2016, de plantillas y unidades de referencia a especificar por servicio.

Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero, de la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.

Normas Municipales de Ejecución del Presupuesto.

#### **Normativa Estatal**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada).

Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (Convalidado mediante Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, insertada en el BOE Núm. 25 del martes, 29 de enero de 2019).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 Y 1782/2013, de 20 de septiembre, para adaptarlos al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y modificado mediante Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre.

Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Normas de rango reglamentario aprobadas desde el ejercicio 2010 para la contención del déficit.

**UNIDAD GESTORA:** ALCALDE

**TIPO DE EXPEDIENTE:** PRESUPUESTARIO

**CLASE DE EXPEDIENTE:** PRESUPUESTO

**FECHA PROPUESTA:** 29 DE ABRIL DE 2019

**ORGANO COMPETENTE:** PLENO DE LA CORPORACIÓN.

**IMPORTE DEL PRESUPUESTO: INGRESOS: 2.746.206,00 €      GASTOS: 2.746.206,00 €**

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 14 y ss. de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia en la redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; 162 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas al personal de la Entidad; a la tributación; a la contratación; al urbanismo,...). Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

### ***Análisis del cumplimiento formal***

El presupuesto es la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por la Entidad Local en cada ejercicio económico y presupuestario y constituye, a su vez, el instrumento de control de la correcta administración de los recursos de la Entidad Local.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El presupuesto se debe confeccionar con arreglo a los siguientes principios: Equilibrio financiero; Universalidad; No afectación (salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados) e Integridad. A estos principios presupuestarios hay que añadir los previstos en las Leyes y Normas/Decretos Forales relacionados con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a saber:

**Estabilidad presupuestaria:** Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**Sostenibilidad financiera:** Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

**Plurianualidad:** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

**Transparencia:** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

**Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

**Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

**Lealtad institucional:** Al que se adecuarán en sus actuaciones las Administraciones Públicas.

Conviene no olvidar, además, lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: *"Asimismo, las haciendas locales vascas actuarán de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, objetividad, economía, eficacia, eficiencia, control, unidad de caja y racionalidad en la gestión de sus recursos"*.

La legislación establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general. Tal obligación la refiere, entre otras, el artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 y el 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número 4 de ambos artículos, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 6 de la Norma Foral 10/2003 en la redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y 164, 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por la documentación que seguidamente se detalla:

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el ejercicio anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado.



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

A juicio de quién suscribe deberá estar suscrito por el Presidente, debidamente codificado y que recoja la totalidad de los proyectos de inversión especificando para cada uno de ellos, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 500/1990: identificación de cada inversión; denominación del proyecto; año de inicio y finalización previstos; importe total previsto; tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados; vinculación de los créditos asignados (*conforme dispone el artículo 173.6.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios queda condicionada a la efectividad de los ingresos asociados a los eventuales gastos que se puedan hacer contra esas previsiones presupuestarias y esa asociación debe constar en el anexo de inversiones. Por ello, la omisión del anexo de inversiones desvirtuaría totalmente el presupuesto puesto que no regularía o definiría las vinculaciones entre inversiones e ingresos necesaria para el cumplimiento de ese presupuesto e imposibilitaría el control de su nivelación material que es un requisito esencial del mismo conforme dispone, entre otros, el apartado 4 del artículo 165 de la Ley mencionada anteriormente*).

g) Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento regulador de los conceptos de subvenciones.

h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.

i) Un anexo de personal, con la relación de puestos que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

j) La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento y la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y conveniente para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

k) La liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado y avance del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio (*necesarios para comprobar la finalidad de la nivelación que debe propugnar el presupuesto. Su función es complementaria al informe económico-financiero, en la medida que pone de manifiesto cual ha sido la evolución real de los ingresos y gastos en el ejercicio anterior y en el ejercicio durante el que se tramita el presupuesto que se aprueba. Entre otros efectos justifica la previsión de ingresos, que es objeto del informe económico-financiero*).

l) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

Es constante la Jurisprudencia que impone como requisito necesario para la plena validez del presupuesto, que el informe económico-financiero sea redactado por un funcionario de habilitación nacional; la finalidad perseguida por el ordenamiento jurídico en los artículos reseñados del Real Decreto 128/2018 no es otra sino la de que los datos económico-financieros que han de ser tenidos en cuenta en el informe han de ser valorados con los debidos criterios de legalidad y adecuación a las circunstancias económicas de la Corporación, para que los miembros de ésta tengan elementos de juicio suficientes a la hora de aprobar el presupuesto, que es, desde luego, una de las principales competencias del Pleno de la entidad local.

m) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

En el análisis de cumplimiento formal se ha de poner de manifiesto el incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno que ha impedido su entrada en vigor al comenzar el ejercicio 2019 y ha forzado la prórroga del anterior tal y como dispone el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003 y 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida, que considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

### **Análisis del cumplimiento material.**

En este análisis se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal, contractual y de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

#### **EQUILIBRIO MATERIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.**

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019 de **2.746.206,00 €** en su estado de ingresos y de gastos, el mismo respeta formalmente la prohibición de déficit inicial.

Cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo e igualmente se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes. Cumple asimismo con la previsión contenida en el apartado 6 del artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y con los principios generales articulados en la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; en Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril; a saber: estabilidad presupuestaria (*situación de equilibrio o superávit estructural*); sostenibilidad financiera (*capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública*); y transparencia (*contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera*). En cuanto a la regla del gasto el informe no es preceptivo en la fase de elaboración del presupuesto tal y como se desprende de la ORDEN HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre; no obstante lo expuesto, el análisis de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y deuda se realiza en un informe independiente dada la complejidad de esa materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

Se cumple la previsión contenida en el apartado 2 del punto 6 del artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia ***“En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”***.

Los ingresos corrientes ascienden a **2.305.631,00 €** y los gastos corrientes a **2.252.250,00 €**, de donde se deduce un ahorro bruto de **53.381,00 €**, e idéntico ahorro neto al no existir deuda financiera.

El ahorro neto es un concepto clásico del derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la entidad para hacer frente, además de a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos corrientes, a la capacidad de financiar inversiones; concepto éste que no hay que confundir con el “Ahorro Neto Legal” introducido como ratio de control del endeudamiento local y que viene regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que detalla una serie de ajustes en los ingresos de los capítulos 1 a 5 que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento y entre los que cita los ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro; es decir, que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

La legislación vigente exige, asimismo, el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria.

Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto); aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por el órgano competente de la Diputación Foral de



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Bizkaia, el proyecto de Presupuesto Municipal, tal y como se presenta para la emisión de informe, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, pero no así la regla del gasto. Así queda reflejado en el informe que con carácter independiente se adjunta, en cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

No obstante lo expuesto, a los efectos de determinar si este equilibrio es real se analizan detalladamente los ingresos y gastos que lo integran. Se analiza la coherencia de los datos bajo el criterio de prudencia; este principio exige el contraste y verificación de todos los datos, muy especialmente si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

Para su análisis he tomado en consideración las previsiones de evolución de la economía en el Territorio Histórico de Bizkaia, el último informe trimestral de la economía vasca y por encima de todas ellas la realidad presupuestaria municipal de este Ayuntamiento durante los últimos ejercicios.

### **CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**

Quién suscribe parte de la premisa que, cuando la recaudación se aleja de las previsiones iniciales se liquidará el presupuesto con déficit. Además, junto a lo anterior, si los derechos no se materializan en recaudación pudieran llegar a producirse tensiones de tesorería y ello impediría la puntual satisfacción de las obligaciones y el incumplimiento del periodo medio de pago. Sobre la base de lo expuesto y considerando, además, que conforme a las normas que se siguen en la contabilidad nacional los ingresos deben estimarse siguiendo criterios de caja, los que utilizo para la evaluación de las previsiones de ingresos se fundamentan básicamente en la recaudación obtenida en pasados ejercicios.

### **ESTADO DE INGRESOS**

#### **INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a **2.305.631,00 €** y presenta la siguiente distribución por capítulos:

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	Impuestos Directos	<b>608.426,00 €</b>
2	Impuestos Indirectos	<b>60.000,00 €</b>
3	Tasas y Otros Ingresos	<b>211.700,00 €</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>1.417.044,00 €</b>
5	Ingresos Patrimoniales	<b>8.461,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.305.631,00 €</b>

#### **CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS**

Se pueden definir como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente.

El capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a **608.426,00 €**, en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Actividades Económicas. La previsión total para el ejercicio 2019 es **superior en 45.474,00 €** a la prevista para 2018, **562.952,00 €**, equivalente a un **8,08%**, por lo que debo analizar puntualmente sus componentes.



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## Artículo 11.- Sobre el Capital

La previsión de ingresos por el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles 306.379,00 € aumenta en 33.414,00 €**, si la comparamos con los **272.965,00 €** presupuestados para el ejercicio 2018 y se corresponde con los datos de recaudación neta del ejercicio 2018 facilitados por la Diputación Foral de Bizkaia (293.150,94 € y 13.228,26 de la liquidación a favor del Ayuntamiento en relación con las cuantías ingresadas (279.922,68 €).

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** asciende a **187.000,00 €** y se encuentra en consonancia con las cifras recaudadas el pasado ejercicio. Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, se ha visto afectado durante los últimos ejercicios por los continuos cambios que se vienen llevando a cabo en el tratamiento informático de los datos que han afectado al seguimiento sistemático y riguroso que requiere la gestión del mismo.

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**, es de **15.000,00 €** y supone un incremento del 50% a las previsiones de ingreso del ejercicio anterior; parece una cifra razonable tomando en consideración los derechos reconocidos durante el ejercicio 2018. La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja; la situación económica actual y la dificultad de acceso al crédito son circunstancias que influyen directamente en el número de transmisiones inter vivos sujetas al impuesto.

## Artículo 13.- Sobre actividades económicas

La previsión de ingresos por el **Impuesto sobre Actividades Económicas** se eleva a **100.047,00 €**; supone un aumento de **5.060,00 €** respecto a las previsiones del ejercicio 2018 en el que se presupuestaron 94.987,00 € y se corresponde con los datos de recaudación neta del ejercicio 2018 facilitados por la Diputación Foral de Bizkaia (de los que 58.932,79 € corresponden a cuotas municipales; 9.747,23 € a cuotas estatales; 27.915,28 € a cuotas provinciales y 2.451,79 € la liquidación a favor del Ayuntamiento en relación con las cuantías ingresadas, 56.481,00 €).

## CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS

### Artículo 28.- Otros impuestos indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente.

El capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a **60.000,00 €**, correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y se identifica en su totalidad con el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**; impuesto de naturaleza muy aleatoria y, por consiguiente, de rendimiento muy variable. La consignación total supone un **aumento del 50,00%** sobre la prevista en el presupuesto de 2018, **40.000,00 €**.

El sector privado de la construcción parece estabilizar su ritmo de caída; no obstante, en este municipio es significativo el número de viviendas y locales sin vender y por otro lado, la obra pública en general sigue condicionada y atada por la necesidad de cumplir con los acuerdos sobre déficit.

Reseñar que los derechos reconocidos netos, salvo error u omisión, contabilizados al 31 de diciembre de 2018 ascienden a 12.525,43 € y que durante el ejercicio 2017 los derechos reconocidos netos se situaron en 43.045,16 €; 15.253,73 € fueron los correspondientes al ejercicio 2016; 29.491,63 € los del ejercicio 2015 y 22.982,53 € los del ejercicio 2014.

La cifra prevista, 60.000,00 €, solo podría ser realizable si se confirmase durante el ejercicio 2019 la construcción de pabellones industriales correspondiente a la fase III de la zona industrial de Ugarte. En caso contrario resultaría una cifra inalcanzable. Desconozco las previsiones de licencias urbanísticas realizadas por el departamento de urbanismo (no se adjunta informe alguno sobre este extremo) y, en consecuencia me limito a exponer el estado de la cuestión; no obstante, resulta difícil de creer y de asumir la cifra reflejada presupuestariamente no viniendo avalada por informe alguno.





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

### **CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS**

Corresponden a este capítulo, ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de tasas, precios públicos, multas, reintegros, recargos, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos imputables a este capítulo, se han utilizado fundamentalmente los datos facilitados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en el último ejercicio.

El capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a **211.700,00 €**; la práctica totalidad correspondientes a tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local; tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y otros ingresos al Ayuntamiento. La previsión total para el ejercicio 2019 **es inferior en 3.950,00 €** a la prevista para 2018, **215.650,00 €**, equivalente a un **1,83%**.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, acordó rechazar la modificación al alza de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades con la finalidad de cumplir con el Plan de Ajuste y acercar los ingresos a los costes del servicio y, en consecuencia, las cifras son similares/iguales a las de pasado ejercicio y la prestación de esos servicios continúa siendo deficitaria para las arcas municipales.

#### **3.1 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas en régimen de Derecho Público de competencia local.**

Las previsiones para el ejercicio 2019, por estos conceptos, alcanzan los **163.400,00 €**; un **2,74% menos** de las consignadas en el ejercicio 2018, **168.000,00 €**; de las que **125.000,00 €** se corresponden con las tasas por el servicio de recogida de basuras (31001) una cifra similar a la recaudación neta del pasado ejercicio; **11.900,00 €** son los previstos por el servicio de alcantarillado (31002); **1.500,00 €** de tasas por prestación de servicios en el cementerio (31003); **5.500,00 €** correspondientes a las tasas por prestación de servicios culturales y deportivos (31016); **4.500,00 €** la previsión de ingresos correspondiente a las tasas por utilización de los txokos municipales (31017); **10.000,00 €** de la tasa por apertura de establecimientos (31100) y finalmente, **5.000,00 €** por el otorgamiento de licencias urbanísticas. Cifras todas ellas en mayor o menor medida coherentes con las recaudaciones de los últimos ejercicios.

#### **3.2 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

Son las mismas previsiones contempladas para el ejercicio 2018 y responden a lo recaudado en el ejercicio precedente.

#### **321 Empresas explotadoras de servicios**

##### **321.09 Empresas de suministros de energía eléctrica y gas natural.**

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas.

##### **321.11 Empresas de telefonía.**

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas.

Las cantidades correspondientes a ingresos del **artículo 39** tampoco presentan novedades dignas de mención.



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

#### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

El capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a **1.417.044,00 €**. La consignación total **asciende un 2,57%** sobre la prevista en el presupuesto de 2018, **1.381.569,41 €**. No obstante conviene reseñar, siquiera sea indiciariamente, un repunte de la economía que se materializó el pasado ejercicio en una subida de la recaudación por tributos concertados de la Diputación Foral y, en consecuencia, en la financiación municipal. Al igual que en otros conceptos analizados parecen cifras razonables todas ellas en cuanto a su materialización por el Ayuntamiento, si bien el crecimiento de la economía (a la vista de las últimas informaciones publicadas) parece dar síntomas de agotamiento.

##### **Artículo 40. Del Estado**

**40000 y 40001** Los tributos no concertados son recursos que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Concierto Económico. Las previsiones totales de ambos conceptos se cifran en **1.970,00 €**, no requieren mayores explicaciones y se encuentran en línea con la cuantía prevista en el presupuesto de 2018.

##### **Artículo 41. De la Comunidad Autónoma del País Vasco**

**41000** Eusko Jauriaritza. **15.0000 €** son los presupuestados en concepto de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma por diferentes conceptos (cultura, juzgados, ...); supone una cifra asumible si se toma en consideración lo recaudado en pasados ejercicios.

**41002** Osakidetza **20.760,00 €** son los presupuestados para el mantenimiento de los Centros de Salud locales (Consultorios de Zaratzamo-Elexalde y Arkotxa), derivados del Convenio existente entre Osakidetza y Eudel. Cifra idéntica a la contemplada por este mismo concepto en el ejercicio 2018.

**41003** Eusko Jauriaritza. Se cuantifican en **24.000,00 €** las Ayudas de Emergencia Social. En línea con las cuantías recibidas durante el ejercicio 2018.

**41004** Lanbide (PLAN DE EMPLEO). Previsión de ingresos que se corresponde con las cuantías del plan 2019-2020, afectas al gasto que deber desembolsar el Ayuntamiento para el abono de los salarios del personal contratado.

##### **Artículo 42. Del Territorio Histórico de Bizkaia**

Destaca, por su cuantía, el Udalkutxa, instrumento de la Diputación Foral encaminado a dotar a los municipios del Territorio Histórico de los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias y que está constituido por la participación municipal en los ingresos derivados de los Tributos Concertados. Conviene destacar que la participación en este fondo se determina en función del criterio de riesgo compartido y que los criterios para su distribución, salvo excepciones, son los que seguidamente se detallan: a) Una asignación fija. b) Del resto, el 80% en función de la población de derecho; el 13% en función de la población de derecho ponderada por el esfuerzo fiscal y el 7% restante en función de variables tales como el paro, la dispersión, las unidades escolares y las playas.

La cuantía prevista, **1.218.970,00 €**, (**1.096.851,00 €** en el ejercicio 2018), supone un incremento del 11,13% y encuentra acomodo en las cifras remitidas por la propia Institución. Las cifras definitivas refieren entregas a cuenta por importe de 1.154.860,00 € y la liquidación del ejercicio 2018 aportaría al Ayuntamiento 64.110,00 €.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Norma Foral 10/2003, los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.

Se recogen **78.517,83 €** en el **concepto 42002** correspondientes al programa **Gizartekutxa** (**74.254,00 €** en el ejercicio 2018) y **27.675,12 €**, en el **concepto 42003** prestaciones **Ley Dependencia** que se ajustan a las cifras remitidas por B.F.A.

La previsión de **16.000,00 €** que aparece arropada bajo el concepto "Otras Transferencias" en el **concepto 42099** de la Diputación Foral de Bizkaia es una cantidad difícilmente alcanzable teniendo en cuenta el importe de las transferencias recibidas en el último ejercicio.

#### **CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

Recoge este capítulo los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas (testimoniales) y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a la normativa del derecho privado.

##### **Artículo 54.- Rentas de Bienes Inmuebles.**

Recoge los ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal. Los correspondientes al arrendamiento de "Taberna Herriko".

**Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.** Ingresos derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales.

**550.- Concesiones administrativas.** Ingresos procedentes de las concesiones de nichos (Bienes demaniales).

**Artículo 56.- Intereses de depósitos.** Incluye los que devenguen los depósitos monetarios. Sin mayor significación.

#### **INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

El sector inmobiliario y el urbanístico aun cuando comienza a salir de su letargo se encuentra relativamente estancado, por lo que resulta aventurado presupuestar ingresos de esta índole (aun cuando puedan producirse) y siguiendo el criterio de prudencia presupuestaria se contemplan exclusivamente los previstos por aprovechamientos urbanísticos y el conjunto de ayudas procedentes de otras administraciones públicas, que quedan detalladas de manera individualizada. Si se materializase alguno más, se destinaría a los fines que la normativa contable y presupuestaria establece; esto es, generando crédito en las correspondientes partidas de gastos de inversión.

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de Inversiones	300.566,00
7	Transferencias de Capital	140.009,00
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>440.575,00 €</b>



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## **CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES**

**61200 Enajenación terrenos Gurutzalde. 65001 Cuota urbanización Gurutzalde. 65002 Cuota urbanización U.E.5.** Se limitan a reflejar simbólicamente meras posibilidades de ingreso que, de producirse su materialización, se encontrarían afectados a gastos de capital hasta ese importe.

Si se produjera enajenación de patrimonio municipal (Subconcepto 612.00. De edificios y otras construcciones) el producto que se obtenga deberá pasar a incrementar el "Patrimonio Municipal del Suelo"; patrimonio separado (artículo 276-2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que, conviene recordar, ni fue declarado inconstitucional por el TC en su sentencia 61/1997, de 20 de marzo, ni tampoco abrogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998 de 13 de abril y que, en lo esencial se reproduce en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo) de los restantes bienes municipales, y cuyo fin último no es otro que la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social; concepto éste que no es equivalente a interés urbanístico, sino mucho más restringido y que la jurisprudencia lo ha definido relacionando el artículo 1.1 de la Constitución "Estado Social" con el artículo 9.2 de la misma y que, en ningún caso, puede servir de fuente de financiación de cualesquiera otras necesidades municipales.

De la misma manera, si se produjeran ingresos derivados de actuaciones urbanísticas (artículo 65). Así, las cuotas de urbanización (concepto 650) que se pudieran producir recogerían los ingresos que proceden por este concepto en el sistema de cooperación de ejecución del planeamiento; ingresos caracterizados por el principio de afectación a los gastos de urbanización y el de la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados. De igual modo, los derivados del concepto 651 (aprovechamientos urbanísticos) recogerían los ingresos procedentes de los propietarios de los terrenos en que, de acuerdo con la normativa urbanística, se localice el aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento por exceder del susceptible de apropiación privada.

**65100 Aprovechamiento urbanístico Ugarte. 121.334,00 €.** Importe que quedó recogido en la propuesta remitida durante el ejercicio 2016 a la representación de la Junta de Concertación. **Condiciona hasta ese importe la contratación y ejecución de los gastos que figuran en el Anexo de Inversiones, mientras no se materialice su ingreso en las arcas municipales.**

**65102 Aprovechamiento urbanístico Gurutzalde. 179.229,00 €.** Sin justificación alguna. **Condiciona hasta ese importe la contratación y ejecución de todos los gastos que figuran en el Anexo de Inversiones, mientras no se materialice su ingreso en las arcas municipales.**

## **CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Son ingresos de naturaleza no tributaria que puede percibir el Ayuntamiento, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital. Análogo en su estructura a la del capítulo 4. Se presupuestan de manera individualizada ofreciendo de esta manera una gran claridad de las actuaciones pretendidas y tienen su correspondencia con las diferentes partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 6 de gastos y en el Anexo de Inversiones.

**71005 EUSKO JAURLARITZA. RESTAURACIÓN HUMEDAL ARKOTXA. 50.000,00 €.** Corresponde a la Resolución de 30 de diciembre de 2018, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 6 de junio de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, insertada en el B.O.P.V. nº 41, del miércoles, 27 de febrero de 2019, para la Fase 2 de la Restauración del humedal de Txarrota.

**72004 Subvención Infraestructuras. 42.000,00 €.** Se corresponde con una solicitud formulada a la Diputación Foral de Bizkaia para la rehabilitación del Barrio Santa Bárbara que aún no ha recibido contestación y supone un gasto que figura reflejado en la partida presupuestaria 15060100 bajo el epígrafe Rehabilitación del Barrio Santa Bárbara por importe de



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**100.000,00 €**; en el Anexo de Inversiones figura como gasto con cargo a esta subvención y el resto, 58.000,00 € con cargo a los derechos urbanísticos procedentes de lo que se conoce como Ugarte III.

**72005 Subvención Mejora Eficiencia Energética. 48.000,00 €.** Se corresponde con una solicitud formulada a la Diputación Foral de Bizkaia con esa finalidad que aún no ha recibido contestación y supone un gasto que figura reflejado en la partida presupuestaria 16562902 bajo el epígrafe Plan de Ahorro y Eficiencia Energética por importe de **57.000,00 €**; en el Anexo de Inversiones figura como gasto con cargo a esa subvención y el resto, 9.000,00 € con cargo a fondos municipales.

**CAPITULOS 8 Y 9. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.** No se contempla ingreso alguno.

A juicio de quién suscribe la previsión de ingresos del Gobierno Local para el presupuesto de 2019 resulta correcta en su composición y contiene cifras realizables en su conjunto, con las salvedades apuntadas.

## ESTADO DE GASTOS

### GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los gastos por operaciones corrientes asciende a **2.252.250,00 €**, frente a la suma de los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, que se eleva a **2.305.631,00 €**, de manera que queda garantizada, al menos inicialmente, la estabilidad presupuestaria y cubiertas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento; representan el **82,01€** del total de gastos del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos Personal	<b>830.000,00 €</b>
2	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	<b>1.290.087,00 €</b>
3	Gastos Financieros	<b>0,00 €</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>121.990,00 €</b>
5	Crédito Global	<b>10.173,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>2.252.250,00 €</b>

### CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2019 se incorpora un Anexo de Personal comprensivo del personal funcionario y laboral, con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla presupuestaria de la Entidad, elaborado de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de la Función Pública Vasca. Este documento relaciona y retribuye los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse.

Se aplican a este capítulo todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que satisface la entidad local a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. Igualmente, las cotizaciones obligatorias a los regímenes de previsión social y a la Seguridad Social, así como las prestaciones sociales y otros gastos de análoga naturaleza realizados en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes con destino a su personal. El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo aprobado por el Ayuntamiento establece el pago de primas por jubilaciones anticipadas de sus empleados entre 6 y 21



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

mensualidades; sin embargo, no aparece recogida presupuestariamente partida alguna para hacer frente a las solicitudes que pudieran formularse.

El **Capítulo I** del Estado de gastos, gastos de personal, asciende a **830.000,00 €**; equivale al **30,22%** del presupuesto y presenta como principal novedad la consignación de un gasto en la partida 912 10000 por importe de 15.000,00 euros para posibles retribuciones del cargo de Alcalde.

Recoge el incremento retributivo previsto en el ámbito del sector público por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicado en el B.O.E. núm. 312, del jueves 27 de diciembre de 2018 y convalidado mediante Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, insertada en el B.O.E. núm. 25, del martes 29 de enero de 2019; en la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones del Parlamento Vasco, publicada en el B.O.P.V. nº 35, del martes 19 de febrero de 2019 y en la Resolución 18/2019, de 26 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, insertada en el B.O.P.V. nº 48, del viernes 8 de marzo de 2019. Con relación al ejercicio precedente (**788.757,75 €**) el incremento global de este capítulo es del **5,23%**, por lo que debo analizar puntualmente sus componentes.

#### **Artículo 10. Altos cargos**

Son **15.000,00 €** los presupuestados para el ejercicio 2019. La económica 10000 se refiere a retribuciones de cargos públicos por dedicación total o parcial al cargo que desempeñan. Aparece recogida por primera vez en el presupuesto municipal la posibilidad de establecer un cargo político retribuido en el Ayuntamiento. A diferencia de ejercicios anteriores, la asistencia a plenos se incorpora al capítulo segundo de gastos, 912 23900.

#### **Artículo 12.- Funcionarios y estatutarios**

Se fijan las cuantías del ejercicio 2019 en **331.660,00 €** (**346.741,31 €** el ejercicio 2018). **Una disminución del 4,35%**. De la cifra total:

**51.870,00 €** se corresponden con retribuciones del programa de Asistencia Social Primaria (Bienestar Social); **una disminución del 31,05%** en relación con las cuantías consignadas en el ejercicio 2018 (**75.225,00 €**). Sin embargo, si se observa las retribuciones del personal que presta servicios en el ámbito del Bienestar Social, se puede comprobar que ascienden a **78.441,43 €**.

**44.840,00 €** se corresponden con retribuciones del programa Bibliotecas Públicas; **un aumento del 270,94%** en relación con las cuantías consignadas en el ejercicio 2018 (**16.549,50 €**). Sin embargo, si se observa las retribuciones del personal que presta servicios en ese ámbito, se puede comprobar que ascienden a **16.940,56 €**.

**234.950,00 €** con retribuciones de funcionarios que resultan englobados en el grupo de programas de Administración General, dentro de la política de gastos de Servicios Generales. **Una disminución del 7,85%** en relación con las cuantías consignadas en el ejercicio 2018 (**254.966,81 €**).

#### **Artículo 13.- Personal laboral**

Las retribuciones previstas en el presupuesto de 2019 para el conjunto se cuantifican en **244.560,00 €** y supone **un incremento del 8,41%** sobre las previstas en el ejercicio pasado (**225.581,00 €**); de ellas **204.240,00 €** se corresponden con el personal adscrito a **Educación (14.800,00 €)** y a la **Brigada de Obras (189.440,00 €)** y **40.320,00 €** con retribuciones del Plan de Empleo. Sin embargo, si se observa las retribuciones del personal que presta servicios en el ámbito educativo, se puede comprobar que ascienden a **23.775,84 €** y a **177.638,72 €** las correspondientes a la Brigada de Obras.



Zarzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Las previsiones de gasto no provisionan, a juicio de quién suscribe, dotación suficiente para licencias y permisos a las que tienen derecho sus "titulares" por lo que pudieran producirse desajustes.

Desaparece el fondo de productividad sin motivación alguna y no quedan recogidas las cantidades aprobadas y adeudadas a los trabajadores correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

Conviene dejar claro que las limitaciones al crecimiento de las retribuciones de los funcionarios y de la masa salarial del personal laboral impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado, no afectan en cuanto a sus retribuciones "a las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa", y tampoco afecta a las que se deriven de la asignación de complementos de productividad para retribuir "el grado de consecución de los objetivos fijados a cada programa", ni a las que se produzcan por mayor antigüedad del personal.

Respecto al personal laboral, la limitación del incremento de la masa salarial que viene siendo dictada anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, hay que entenderla en términos globales "de tal modo que el límite debe referirse al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo, y no a la retribución de cada una de las personas afectadas" (Sentencias del Tribunal Constitucional 63/1988, 96/1990, 237/1992 y 269/1997).

En la plantilla presupuestaria que figura en el expediente se ha de respetar lo dispuesto por el artículo 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala: "Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcionarial, las que impliquen ejercicio de autoridad, (...) y, en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

En aplicación de la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en la redacción dada conforme a la Ley 23/1988, de 28 de julio dispuso que: c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo; los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos; los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores; los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivos y similares. Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica". Este artículo no ha sido derogado por el Estatuto del Empleado Público.

#### **Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**

**Económica 160.** Cuotas sociales. Comprende las aportaciones de las entidades locales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio. El subconcepto 16001, **Seguridad Social**, se dota con **202.640,00 €** y con **13.070,00 €** el subconcepto 16004, cuotas **Elkarkidetza**.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

*Las materias comprensivas del capítulo primero del estado de gastos no me consta hayan sido objeto de negociación colectiva y, en consecuencia, el presupuesto municipal podría ser anulado por los tribunales si se interpusiera recurso contencioso-administrativo contra su aprobación; la negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociable, nominalmente muy extenso, se halla contenido en los artículos 34 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas formas imperativas "Serán objeto de negociación..." sugieren el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa y, consiguientemente, la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.*

*Es en el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una negociación preceptiva, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuestos y Plantilla de Personal y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28 de la Constitución y su negación o la obstaculización de dicha facultad negociadora supone la vulneración del artículo 37 de la misma y la consiguiente vulneración de la libertad sindical (STC 208/93).*

El presupuesto no recoge ninguna cifra para hacer frente a posibles solicitudes de algunas mejoras asistenciales de las recogidas en el capítulo XI del convenio colectivo vigente "UDALHITZ".

## **CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

El Capítulo 2 del Estado de gastos asciende a **1.290.087,00 €** frente a los **1.182.729,94 €** consignados en el presupuesto de 2018. Supone un **incremento del 9,08%** con relación al aprobado inicialmente el pasado ejercicio.

Tras el análisis de las partidas que en la elaboración del presupuesto de 2018 se llevó a cabo en este Ayuntamiento, se constata que el criterio de este año en la presupuestación ha sido el de continuidad. Resultará del todo conveniente ajustar al máximo los gastos no obligatorios (festivos y similares) pues un desfase de los mismos iría en perjuicio de la prestación de servicios a la ciudadanía de carácter obligatorio. Se recomienda, para seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de sostenibilidad financiera, no perder de vista las normas sobre gestión del gasto que reflejan las Normas de Ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario.

No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación y del contenido de los mismos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas. No obstante, la partida presupuestaria 1621 22799 destinada a la retirada, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (RECOGIDA DE BASURAS) cuya cuantía se cifra en 137.501,00 € y que se corresponde con el Plan de Gestión 2019 remitido por UDALTALDE 21 Nerbioi-Ibaizabal, resultará insuficiente al no contemplarse la liquidación de correspondiente al ejercicio 2018 que el UDALTALDE 21 ha girado al Ayuntamiento por importe de 14.850,11 €.

Tampoco debe olvidarse que el grado de autofinanciación (diferencia entre los capítulos I, II y III del estado de ingresos, **880.126,00 €** y los capítulos I y II del estado de gastos **2.120.087,00 €**) continúa siendo, significativamente bajo y sigue una línea claramente descendente respecto a ejercicios precedentes; a saber: **41,51%** prácticamente igual que en el ejercicio 2018, **41,52%**: **45,42%** del ejercicio 2017; **43,23%** del ejercicio 2016 y **44,59%** del 2015.

## **CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.**

No se contemplan.





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

#### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte del Ayuntamiento a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualesquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. En este caso, quedan recogidas toda clase de auxilios y ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

El Capítulo de "transferencias corrientes" asciende a **121.990,00 €**; se **incrementa el 1,69%** en relación con el ejercicio precedente (**119.958,00 €**).

Al igual que en presupuestos anteriores figuran diferentes subvenciones con carácter nominativo a asociaciones que vienen desarrollando su actividad en el ámbito municipal; subvenciones que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones y las propias normas de ejecución del presupuesto.

Como novedades más significativas, la desaparición de la subvención a Gaztek-Abi; la incorporación de una subvención nominativa a favor de la Iglesia Católica para la restauración del retablo ubicado en la parroquia de San Lorenzo de Elexalde cuya cuantía asciende a 3.500,00 euros y la recuperación de la que se venía otorgando hace ya algunos años al hogar del jubilado de Arrigorriaga por la nutrida asistencia de vecinos (fundamentalmente del Bº Moirdin) a meritado centro.

Las normas reguladoras de las distintas subvenciones aparecen recogidas en las Normas Municipales de Ejecución, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones, figurando como anexo a las mismas el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las resoluciones de concesión de subvenciones, correspondientes a ayudas mayores a 3.000 euros, deben publicarse en el "Boletín Oficial de Bizkaia"; exponerse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se deben suministrar los datos recogidos en los artículos 35 a 41 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sería conveniente recoger en las Normas de Ejecución del Presupuesto la posibilidad de que las subvenciones voluntarias pudieran ser objeto de baja si no se alcanzaran las perspectivas de ingresos.

#### **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	<b>493.956,00 €</b>
7	Transferencias de Capital	<b>0,00 €</b>
8	Activos Financieros	<b>0,00 €</b>
9	Pasivos Financieros	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>493.956,00 €</b>

Representan el **17,99%** del total de gastos del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2019. El capítulo VI "**Inversiones Reales**" está dotado inicialmente con **493.956,00 €** y supone un **descenso del 59,08%** en relación con el presupuesto inicialmente aprobado en el ejercicio 2018 (**1.207.184,59 €**). No están inicialmente previstos gastos de este tipo, en los capítulos 7 "Transferencias de Capital", 8 "Variación de Activos Financieros" y 9 "Variación de Pasivos Financieros". No obstante, si se produjeran otros ingresos por operaciones de capital, se podrían ejecutar más gastos en el capítulo 6 "Inversiones Reales" en la medida en que se encuentren subvencionados en su integridad o cuenten con recursos municipales derivados del patrimonio municipal del suelo o una conjunción de ambos y que, además, su mantenimiento pueda ser soportado por el gasto corriente municipal.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Como característica común a todos los gastos de inversión previstos, en ningún caso queda reflejada y diferenciada la cuantía que corresponde a la elaboración del proyecto; a la ejecución material de las obras; al estudio de seguridad y salud; a la dirección de obra,... por lo que debe entenderse que las cuantías reflejadas comprenden todos los gastos necesarios para la finalización de la inversión contemplada.

**En lo referente a las inversiones previstas, deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta; en consecuencia, la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos.**

**Las financiadas con subvención de otras instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.**

**Las financiadas con aprovechamientos urbanísticos y recursos ordinarios (enajenación de terrenos) que se afectan, así como las que se correspondan con contrataciones derivadas del ámbito del urbanismo, hasta tanto se cuente con los fondos procedentes de su gestión ingresados en las arcas municipales.**

**150 60100 REHABILITACIÓN BARRIO SANTA BÁRBARA. 100.000,00 €.** Construcción de una **pasarela peatonal** que comunique la realizada por ETS con el eje principal de este Barrio. Se cuenta con un informe valorado realizado por ERAIKI, S.L. que valora económicamente la actuación en 98.907,63 € IVA incluido. Las fuentes de financiación previstas para su ejecución se corresponden con una presunta subvención de BFA por importe de 42.000,00 € y aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III. Cuantía inicialmente insuficiente si se tiene en cuenta que la valoración económica de la obras debe incrementarse, cuando menos, con los gastos de la memoria valorada** (adjudicada a finales de noviembre del pasado ejercicio y entregada en febrero del corriente) **5.445,00 € y el coste de la dirección de obra.**

**150 64201 PLAN ESPECIAL PARA ARKOTXA.** Figuran **4.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. No se encuentra documentación alguna en relación con el mismo. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III.**

**150 64302 INVENTARIOS (CASERIOS Y PATRIMONIO).** Figuran **15.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra documentación alguna en relación con el mismo. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III.**

**1532 62901 BIONDAS Y BARANDILLAS.** Figuran **15.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada el Proyecto de Obras. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III.**

**161 60104 REHABILITACIÓN RED DE SANEAMIENTO DE GUTIOLO (PLAN DE REPOSICIÓN).** Figuran **33.100,00 €** en el presupuesto de gastos y en el Anexo de Inversiones, con cargo a fondos municipales. No se encuentra, entre la documentación facilitada, el Proyecto de Obras remitido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia cuyo presupuesto asciende a **64.685,00 €**. Conviene traer a colación la **Ampliación I del Plan de Ayudas 2016-2018** aprobado en la Asamblea General del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia el 12 de abril de 2016 para la incentivación de la ejecución de los planes de reposición de la red secundaria de abastecimientos de los municipios integrantes de UDAL-SAREAK que contemplaba una subvención para esta obra de **28.572,00 €**, tal y como hice constar con ocasión de este mismo informe al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018.

**165 62901 RENOVACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Figuran **15.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada el/los ámbito/s de actuación. Las fuentes de financiación previstas para su ejecución se corresponden con aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III, 14.341,00 €** y fondos municipales, **659,00 €**.



Zarautako Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautako@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautako@bizkaia.org)

**165 62902 PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.** Figuran **57.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada el/los ámbito/s de actuación. Las fuentes de financiación previstas para su ejecución se corresponden con una posible **subvención de 48.000,00 € de la Diputación Foral de Bizkaia y 9.000,00 € con cargo a fondos municipales.**

**1721 60100 INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION MEDIO AMBIENTE.** Figuran **15.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. No se especifica la finalidad del gasto. Las fuentes de financiación previstas para su ejecución se corresponden con aprovechamientos urbanísticos procedentes del ámbito urbanístico conocido como **UGARTE III.**

**1721 60102 RESTAURACION HUMEDAL ARKOTXA (¿TXARROTA FASE 2?).** Figuran **85.130,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. Las fuentes de financiación previstas para su ejecución se corresponden con una subvención del Gobierno Vasco a la que me he referido al examinar las cifras de ingresos (Resolución de 30 de diciembre de 2018, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 6 de junio de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, insertada en el B.O.P.V. nº 41, del miércoles, 27 de febrero de 2019, para la Fase 2 de la Restauración del humedal de Txarrotta) por importe de **50.000,00 € y 35.130,00 €** con cargo a derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**3321 62900 EQUIPAMIENTOS DIVERSOS EN KULTURETXEAK.** Figuran **12.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**336 60101 PUESTA EN VALOR CINTURÓN DE HIERRO.** Figuran **10.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. No se especifica la finalidad del gasto. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**337 6200 JUEGOS PARQUES INFANTILES Y MAQUINAS PARA MAYORES.** Figuran **25.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. No se especifica el espacio donde irán ubicados. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**341 62203 OBRAS FRONTÓN DE ARKOTXA (AISLAMIENTO PARED IZQUIERDA).** Figuran **20.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada el Proyecto de Obras. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**341 62204 OBRAS FRONTÓN DE ELEXALDE (EQUIPAMIENTO, PINTURA, ETC.).** Figuran **40.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada el Proyecto de Obras. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**92062500 MAPAS, SEÑALETICA ETC.** Figuran **15.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada la memoria comprensiva de la finalidad del gasto. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**920 62600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO.** Figuran **8.000,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones, con cargo a fondos municipales. **Como ya he venido reiterando en ocasiones anteriores sería deseable un informe detallado de las adquisiciones realizadas durante los últimos años, así como la ubicación de los mismos. Algo que no se ha producido a pesar de las observaciones realizadas con ocasión del abono de las facturas de meritado suministro.**

**92001 62300 MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.** Figuran **4.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada la memoria comprensiva de la finalidad del gasto. Las fuentes de financiación previstas se corresponden con fondos municipales, **2.620,00 € y 1.380,00 €** con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

**9203 62200 OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL MOIORDIN.** Figuran **10.000,00 €** en el presupuesto de gastos y en el anexo de inversiones. No se encuentra entre la documentación facilitada la memoria comprensiva de la finalidad del gasto. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**9203 62900 EQUIPAMIENTOS DIVERSOS EN TXOKOS.** Figuran **10.717,00 €** tanto en el presupuesto de gastos como en el anexo de inversiones. La fuente de financiación prevista para su ejecución se corresponde con derechos urbanísticos en el ámbito de Gurutzalde.

El **Capítulo 9 “Variación de Pasivos Financieros”** no contempla gasto alguno al estar ya amortizada la operación de préstamo concertada con ocasión de la aprobación del Plan de Ajuste. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento era de 0,00 €.

**CONCLUSIONES.-** Expuesto cuanto antecede, el Secretario-Interventor que suscribe llega a las siguientes:

**Primera.-** Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos, ***excepción hecha de las observaciones apuntadas en relación con los gastos de personal, de corrientes y servicios y alguna de las inversiones previstas***) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

Las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas, **deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutada; las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión; las financiadas con aprovechamientos urbanísticos u otros ingresos patrimoniales hasta tanto se ingresen los fondos en la tesorería municipal.**

En consecuencia con lo expuesto en el párrafo precedente, la contratación y ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos y a que, además, su mantenimiento pueda ser soportado por el gasto corriente municipal.

**Segunda.-** En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran y periodificar, aplazando al máximo, la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria.

**Tercera.-** Se ha de continuar la reordenación de la financiación de los servicios, mediante tasas o precios públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.

**Cuarta.-** Se debe continuar con las medidas ya adoptadas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO, la inspección de obras ejecutadas sin la oportuna autorización, así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, Administraciones a quien incumbe tal obligación.

**Quinta.-** Reiterar un año más que deberían evitarse peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto si con anterioridad no se ha obtenido la financiación completa del mismo.

**Sexta.-** El grado de autofinanciación (diferencia entre la suma de las previsiones de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos y las obligaciones de los capítulos I y II del presupuesto de gastos) continúa siendo significativamente bajo.

**Séptima.-** Se recomienda no relajar la actual política de gasto. Para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. En definitiva, es necesaria una planificación a medio y largo plazo que suponga una política fiscal que permita incrementar los recursos ordinarios del Ayuntamiento para los próximos ejercicios. Por otro lado, para planificar adecuadamente los gastos e ingresos de naturaleza no corriente sería conveniente aprobar un plan cuatrienal de inversiones (ya previsto en el artículo 166.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Locales vigente) que localice, desde una perspectiva global conocedora del urbanismo en el municipio, cuales son las posibles fuentes de obtención de ingresos (corrientes y de capital) que muestre que gastos se van a poder llevar a cabo con tales recursos.

Si la recaudación de los recursos ha permitido durante los últimos ejercicios atender puntualmente el pago de las "obligaciones" nada hace pensar que, a lo largo del ejercicio, se puedan producir tensiones.

**Cumplimiento del ámbito tributario.** La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el proyecto de presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza Fiscal no advirtiéndose existan en las Normas de Ejecución Presupuestaria que se proponen posturas contrarias a la vigente legislación reguladora.

**Cumplimiento de la normativa de personal.** Se adjunta la plantilla orgánica municipal; un anexo de personal donde quedan plasmadas las retribuciones individualizadas de cada uno de los empleados públicos y las características propias de cada puesto de trabajo, tal y como recoge la Ley de la Función Pública Vasca y las disposiciones que la desarrollan y se acompaña la relación de puestos de trabajo. Se recogen, en las clasificaciones correspondientes, las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador y sobre las que ya me he pronunciado con anterioridad.

**Cumplimiento de la normativa contractual.** No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación de éstos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

**Normas de Ejecución Presupuestaria.** El Presupuesto se acompaña de las Normas de Ejecución; las normas de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece la legislación vigente, sino que contienen las disposiciones necesarias de tipo procedimental para una adecuada gestión presupuestaria; se regula así un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquellos que puedan gozar de financiación afectada. Desde el punto de vista financiero, las Normas de Ejecución contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria y de la documentación aportada se desprende que la estructura presupuestaria se ajusta a las previsiones contenidas en la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos e) y i) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.4 de la Norma Foral 10/2003, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presupuesto; la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo; la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Bastara para su aprobación el pronunciamiento favorable de la mayoría simple de los miembros que, de hecho y de derecho, conforman la Corporación Municipal.

En relación con **los trámites posteriores a su aprobación inicial**, vienen recogidos en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003 y  **fueron objeto de informe específico emitido el 1 de octubre último**. Son los siguientes:

1.- Exposición al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Bizkaia", por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y sus efectos jurídicos se retrotraen al inicio del ejercicio en que hubiera debido entrar en vigor.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

3.- Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos y de transparencia, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio y deberá figurar íntegramente en la página web municipal, dando así cumplimiento a las previsiones contenidas en la legislación presupuestaria, en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente conforme a lo establecido expresamente en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.

El informe jurídico a emitir por quién suscribe tiene carácter preceptivo y no vinculante (regla general prevista para todos los informes en el artículo 80.1 de la LPA). Sin embargo, que el informe no sea vinculante no significa que carezca de todo valor, pues conviene recordar lo que sobre el particular reseña el artículo 35 de la LPA exigiendo se motive expresamente todo acto o resolución que se aparte del criterio expresado en el informe emitido como recuerda la STS de 2 de abril de 2002.

El presente informe consta de veintidós páginas numeradas correlativamente del 1 al 22.

Zarateamo, 10 de abril de 2019

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán